Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero
En Talavera de la Reina a 21 de septiembre de 2011
Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Yheny Lorena Millán Ramírez y Mariluz Abadía Gutiérrez contra Avialia Restauración S.L., Fogasa por un importe de 6.048,66 euros de principal, de los cuales corresponde 3.471,00 euros a Yheny Lorena Millán Ramírez y 2.577,66 euros a Mariluz Abadía Gutiérrez, más otros 1.500,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Señor Jefe Provincial de Tráfico y Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Procédase a la consulta telemática a la base de datos de la Agencia Tributaria para la averiguación patrimonial de la ejecutada.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de la ejecutada, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en el fundamento único esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,00 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Avialia Restauración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 20 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 9755